



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de enero de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON REINER CORTES VALCARCE,

### **1º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

**1.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON ÁNGEL MOLINERO MANSILLA en la parcela 191 del Polígono 44 (Dehesas) (Finca no inscrita).-**

DON ÁNGEL MOLINERO MANSILLA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON ÁNGEL MOLINERO MANSILLA en parcela 191 del Polígono 44. Dehesas (Finca no inscrita ), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) El cierre de la parcela no se situará a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 191 del Polígono 44.

**1.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JONATAN REGUERA CARUJO en la parcela 636 del Polígono 203 (Parcela 7 de Diseminado). Bárcena del Bierzo (Finca nº 35385 (antes 33049). Tomo 2172, Libro 486, Folio 221. Alta 1)**

DON JONATAN REGUERA CARUJO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON JONATAN REGUERA CARUJO en la parcela 636 del Polígono 203 (Parcela 7 de Diseminado). Bárcena del Bierzo (Finca nº 35385 (antes 33049). Tomo 2172, Libro 486, Folio 221. Alta 1), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por



Ayuntamiento de Ponferrada

la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. Las características estéticas de la construcción serán objeto de valoración, según lo establecido en el Art. 7.1.12.2 en el posterior informe del proyecto técnico.
- 6) El cierre de la parcela no se situará a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 636 del Polígono 203.

## **2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de noviembre de 2011, en el acuerdo de “Revisión de precios del contrato de Servicio de Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de noviembre de 2011, aprobó la revisión de precios del contrato del Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento, conforme al informe de



Ayuntamiento de Ponferrada

fiscalización de los Servicios Económicos Municipales de fecha 11 de octubre de 2011.

Resultando.- Que los Servicios Económicos informan que se ha producido un error formal en el informe emitido, en tanto que el tipo impositivo a aplicar al precio de contrato es, a partir de 1 de julio de 2010, del 18%.

Conocidos los antecedentes descritos y considerando que el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales de sus actos; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 3 de noviembre de 2011, que quedaría redactado en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Modificar el precio inicial del Contrato firmado el 01 de septiembre de 2010, aplicándole el 18% de IVA, quedando dicho precio en 380.628,08 €/año (IVA incluido).

**SEGUNDO:** Corregir el precio de la revisión aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del 03 de noviembre de 2011, quedando un precio revisado de 390.981,16 €/año (IVA incluido).

**TERCERO:** Pagar los atrasos producidos del 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2011, derivados de la diferencia en el tipo de IVA aplicado al precio inicial, por un importe de 6.451,32 € (IVA incluido).

**CUARTO:** Pagar los atrasos producidos a partir del 16 de septiembre de 2011, derivados de la rectificación del precio revisado, por un importe de 1.400,37 €/mes (IVA incluido).

## **2.2.- Revisión de tarifas aplicable para el curso 2011-2012 al “Servicio de explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Los Escritores”.**

Visto el escrito de revisión de tarifas aplicables a la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Los Escritores”, curso académico 2011-2012, presentado por la mercantil CLECE S.A., empresa adjudicataria de la explotación de dicha Escuela.

Considerando lo establecido, respectivamente, en los artículos 127.2.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y 104.3 y 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios y la remisión a lo establecido contractualmente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, establecen que:

1. El concesionario tiene derecho a percibir las retribuciones correspondientes, las cuales estarán constituidas por el producto de los precios a abonar por los usuarios y aprobados por el órgano de contratación, así como la aportación municipal a las plazas subvencionadas (art. 27 y art. 17).
2. Que las revisiones de precios a abonar por los usuarios se incrementarán o disminuirán en función de la variación experimentada por el IPC (art. 28 del Pliego de Condiciones Técnicas y art. 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas).

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación del órgano plenario de fecha 2 de diciembre de 2011, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar la revisión de tarifas a pagar por los usuarios de la Escuela Infantil de Primer ciclo "Los Escritores" para el curso 2011-2012, mediante la aplicación de un IPC correspondiente a la variación acumulada de los ejercicios septiembre 2008-septiembre 2010 (1,1%), resultando los precios redondeados que a continuación se detallan:

	<b>HORA</b>	<b>AL MES</b>
Por puesto escolar, servicios ordinarios y jornada completa	-	229,44
Por puesto escolar, servicios ordinarios y media jornada	-	145,31
Por prolongación de la jornada 1 hora	3,04	22,94
Por prolongación de la jornada 2 horas	6,11	30,55
Por puesto escolar por servicio de comedor	-	68,83
Precio unitario del menú (servicio de comedor)	3,46	

<b>Precio plazas subvencionadas revisado para 2011-2012 – IPC Sep. 08-Sep. 2010 (1,1%)</b>			
<b>Ingresos netos/año</b>	<b>Descuento</b>	<b>Precio base / mes</b>	<b>Precio a pagar por usuario. €/mes (redondeado)</b>
> 3.005,06	56% (128,49)	229,44	101 €
Entre 1.803,04 y 3.005,06 €	50% del 44% restante	100,95	50,50 €
< 1.803,04 €	90% del 44% restante	100,95	10 €



Ayuntamiento de Ponferrada

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, en la primera sesión que se celebre posterior a la adopción de este acuerdo.

### **2.3.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 23 de enero de 2012, y a la vista de las valoraciones efectuadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del servicio de “Ayuda a Domicilio” a la mercantil CLECE S.A., por ser la oferta más ventajosa a los intereses públicos.

Resultando.- Que el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Conocidos los antecedentes descritos, y de acuerdo con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, adoptado en sesión de 23 de enero de 2012,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Requerir a la mercantil CLECE S.A., como licitador propuesto por la Mesa de Contratación al contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio”, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, presente la documentación prevista en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010.

### **2.4.- Devolución de fianza definitiva, constituida por la mercantil BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. (SERALIA), en el contrato del Servicio de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2000 se adjudicó a la entidad BEGAR MEDIO



Ayuntamiento de Ponferrada

AMBIENTE S.A., hoy SERALIA, el contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada” en el precio de su oferta, formalizándose el contrato en documento administrativo el 2 de noviembre de 2000, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 9.698,89 €, siendo su duración de dos anualidades prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de junio de 2002 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 40.673,96 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 1 de agosto de 2002, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 1.626,96 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de abril de 2003 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 13.026,93 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 6 de mayo de 2003, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 521,48 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2003 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 2.212,92 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 2 de enero de 2004, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 88,52 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2004 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 6.093,00 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 6 de mayo de 2004, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 243,72 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2004 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 27.688,56 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 16 de junio de 2004, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 1.107,54 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2004 se aprueba modificado al contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 7.785,12 €/anuales, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 18 de





Ayuntamiento de Ponferrada

agosto de 2004, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva, por importe de 311,40 €.

Resultando.- Que no se establece un plazo de garantía.

Resultando.- Que con fecha 26 de abril de 2011 la entidad SERALIA S.A. solicita la devolución de las fianzas definitivas constituidas, por importe de 9.698,89 € (Cartas de Pago por importe de 806.880 Ptas. + 806.880 Ptas.), 1.626,96 €, 521,48 €, 88,52 €, 243,72 €, y 311,40€, respectivamente.

Resultando.- Que según informe técnico, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de las garantías definitivas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver las fianzas definitivas constituidas por la mercantil SERALIA S.A. en el contrato de “Servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 9.698,89 € (Cartas de Pago por importe de 806.880 Ptas. + 806.880 Ptas.), 1.626,96 €, 521,48 €, 88,52 €, 243,72 €, y 311,40 €, respectivamente.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Cartas de Pago originales.

### **3º.- SUBVENCIONES.**

**3.1.- Solicitud de prórroga para justificar la subvención concedida para la realización del proyecto “Escuela Deportiva Municipal de Piragüismo”, formulada por DON JESÚS ACEBO FRADES.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2011 se aprobó la concesión de una subvención nominativa por importe de 4.200 € a Don Jesús Acebo Frades para la realización durante el año 2011 de la actividad denominada “Escuela Deportiva Municipal de Piragüismo”, suscribiéndose el oportuno Convenio de Colaboración el 19 de octubre de 2011.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la estipulación tercera del mencionado Convenio señala que, en todo caso, el plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2011, no recogiendo ninguna mención expresa a la posibilidad de ampliación de plazos.

Resultando.- Que el beneficiario solicita el 30 de noviembre de 2011 una ampliación del plazo de justificación.

Considerando.-Que el Convenio suscrito no recoge ninguna precisión, por lo que debemos remitirnos a la formativa general, concretamente el artículo 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que “el órgano concedente podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros”.

Considerando.- Que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que en su apartado segundo establece que “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”.

Considerando.- Que la solicitud de ampliación de plazo se produjo el último día del plazo concedido para la justificación, siendo imposible resolver y notificar dentro del referido plazo

Conocida la petición y las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar la solicitud formulada por Don Jesús Acebo Frades, para la ampliación del plazo de justificación de la subvención nominativa concedida para la realización de la actividad denominada “Escuela Municipal de Piragüismo, año 2011”.

### **3.2.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS FLORES DEL SIL.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2011 se aprobó la concesión de una subvención, por



Ayuntamiento de Ponferrada

importe de 1.276,00 €, a la AA.VV. Flores del Sil, para la realización de las actividades “Teatro para todos” y “Taller de Literatura”, dentro de la convocatoria pública para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2011.

Resultando.- Que con fecha 23 de diciembre de 2011, Don Miguel ángel Trejo García, en calidad de Presidente de la referida Asociación, renuncia formalmente a la ayuda concedida.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, no se ha hecho efectivo el anticipo previsto en las bases generales de la convocatoria.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14.1 a) y B) de la Ley 38/2003, y el artículo 37. 1. b) y c) del mismo cuerpo legal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Asociación de Vecinos de Flores del Sil, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, por importe de 1.276,00 €. Declarando la pérdida del derecho al cobro, según lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **4º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

No se presentan.

#### **5º.- ESCRITOS VARIOS.**

**5.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 12 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 323/2003**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Isidro de la Cal García.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.